

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F08
	ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 20/05/2022

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL / CONTRATO No 23

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- ELGA CONSUELO ARIZA ROMERO

Entre los suscritos a saber **WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE**, mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.722.917 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo No.104 de 1.995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2.000 y 246 del 28 de Diciembre de 2.001, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **ELGA CONSUELO ARIZA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.370.457** expedida en el **MUNICIPIO DE LA BELLEZA**, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se rige por las cláusulas, en el contenidas, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. 2) Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya verificado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 3) Que según la norma enunciada en el numeral anterior, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. 4) Que con fundamento en los Estudios Previos elaborados por la SUBDIRECCION OPERATIVA del INDERBU, se sustenta la contratación de una persona natural, para la prestación de servicios. 5) Que el contratista, demostró su idoneidad y experiencia, en todo lo relacionado con el objeto a contratar tal y como consta en la hoja de vida del contratista, la que es parte integral del presente contrato. – **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE ARTES Y OFICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN A GRUPOS DE INTERÉS DEL PROGRAMA DE JUVENTUD DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES PROTECTORES PARA LA INTEGRACIÓN SEGURA DE LOS Y LAS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** **CLAUSULA SEGUNDA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. 2. Aceptar la supervisión por parte del INDERBU. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 6. Afiliarse a la ARL para asegurar los riesgos laborales derivados del presente contrato. 7. Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F08
	ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 20/05/2022

ANEXO

CLAUSULADO CONTRACTUAL / CONTRATO No 323

integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 8. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 09.El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 10. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1.Asistir y participar en las diferentes jornadas de **CAPACITACION** programadas, para conocer, apropiar y manejar los lineamientos, políticas sectoriales, políticas públicas, normatividad vigente, componentes técnicos y demás aspectos que se requieran para orientar de manera adecuada las diferentes estrategias del programa 2.Asistir a las **REUNIONES** de planeación, organización, evaluación y seguimiento que sean citadas por la coordinación del proyecto, la subdirección operativa y la dirección, en función del cumplimiento3.Conformar y liderar los **GRUPOS DE TRABAJO**, según la modalidad asignada; en los sectores comunitarios, institucional y de organizaciones juveniles, de acuerdo con el número, tiempo, condiciones, metodología y demás aspectos requeridos según las temáticas a desarrollar en concertación y coordinación con el equipo técnico.4.Presentar **PLAN DE TRABAJO** pedagógico, con las temáticas a orientar, contenidos, objetivos, fases de desarrollo, metodología, y demás componentes estructurales que den el soporte académico a los diferentes procesos de capacitación a orientar5.Liderar y apoyar las fases de **PROMOCION, DIFUSION, INSCRIPCIONES** y conformación de los grupos focales de intervención con los procesos de capacitación a cargo, según las orientaciones y lineamientos del equipo técnico.6.Llevar a cabo los talleres de capacitación de manera **PRESENCIAL Y VIRUTAL**, de acuerdo al cronograma mensual que se establezca con el equipo técnico y desarrollar las fases de desarrollo de cada uno de acuerdo a los lineamientos técnicos que sean orientados por la coordinación 7.Participar, difundir, promover y aplicar con los grupos conformados, las **CAMPAÑAS IEC (Informativas, educativas y comunicativas)** que sean diseñadas por el equipo Psicosocial, siguiendo los requisitos determinados para su aplicación y documentación8.Organizar, diseñar, promover y llevar a cabo, una estrategia de comunicación y socialización con las familias de los jóvenes atendidos, efectuando una jornada de **ESCUELA DE FAMILIAS**, desarrollando actividades de integración, socialización de resultados, y componentes de la oferta institucional.9.Apoyar, difundir y participar en la ejecución de las diferentes **ESTRATEGIAS TRANSVERSALES**, del programa, según los lineamientos, programación y oferta misional, que sean orientados por el equipo técnico y la supervisión. 10.Diseñar, elaborar y **ENTREGAR MATERIAL DIDÁCTICO** y herramientas pedagógicas (Presentaciones, folletos, plegables, cartillas o demás elementos que brinden soporte en la información, comunicación, educación e implementación de las diferentes temáticas a orientar en los procesos de capacitación11.**PARTICIPAR EN LOS EVENTOS** del programa de Juventud, a los cuales sea programado, con el fin de promover e incentivar la participación de los jóvenes en los procesos de capacitación12.Llevar **REGISTRO Y CONTROL FÍSICO Y DIGITAL DE TODA LA INFORMACIÓN** generada en el desarrollo de las estrategias del programa de JUVENTUD para efectos de documentación y archivo, almacenando la información generada en desarrollo del proyecto en los sistemas de información institucionales y carpetas digitales, cediendo al Inderbu los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre las obras o documentos sometidos a este régimen, de acuerdo a la legislación vigente13.Disponer por su cuenta y riesgo del material logístico – didáctico y demás elementos que se requieran en el desarrollo del objeto del presente contrato14.Las demás actividades que le sean

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F08
	ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 20/05/2022

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL / CONTRATO No 323

asignadas por el supervisor en relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERBU.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato. 8. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 11. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** incluidos los impuestos y costos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000)** **PARÁGRAFO:** Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto **2.3.2.02.02.009.4102042.97990 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: **25-00116 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. - **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá: a) Ejercer todos los controles que considere pertinentes para verificar el debido desarrollo del respectivo contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato. c) Velar por que cada una de las actividades acordadas se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. d) El supervisor deberá dar inicio de ejecución al contrato en el SECOP II y publicar dentro de los términos de ley los documentos requeridos por esta plataforma (Solicitud CRP, CRP, designación de supervisión, afiliación ARL, informes, y demás documentos pertinentes etc.).

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F08
	ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 20/05/2022

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL / CONTRATO No

323

e) El supervisor deberá presentar sus respectivos informes y enviar copia de todas las actas, anexos, soportes y obligaciones que se suscriban en el desarrollo del contrato a la Oficina Jurídica del INDERBU. Igualmente deberá hacerlo en caso de incumplimiento del contratista.

f) El supervisor tiene la facultad de suscribir al finalizar el contrato la respectiva acta de terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista.

g) En los contratos en que sea necesario, deberá realizar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.

h) Cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

i) Cumplir con las obligaciones señaladas en la minuta del contrato de prestación de servicios de la referencia, sus anexos y en el manual de supervisión del Instituto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se adquieran en virtud de este contrato o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena, equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor del presente contrato, correspondiente a los perjuicios que, por tal incumplimiento, se deriven para el INDERBU, la que será aplicable mediante Resolución motivada y cuyo importe puede ser tomado de la Garantía Única con la que caucionará el presente o hacerse efectiva mediante jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. El Instituto impondrá al Contratista, por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil (5 x 1000) del valor fiscal del Contrato. Así mismo, impondrá multa en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. De conformidad con la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1510 de 2.013 compilado en el Decreto 1082 de 2.015, que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Considerando la modalidad de selección a contratar, NO se exigirá la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL. Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el INDERBU no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CARGA TRIBUTARIA. ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
- El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2.019.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal cuando el valor del contrato exceda de 15 SMMLV, según el Acuerdo 017 de 2.019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: aprobación en la Plataforma del SECOP II por las partes;

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F08
	ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 20/05/2022

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL / CONTRATO No 323

Para su ejecución: La expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías si aplican y afiliación a riesgos laborales, si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2.012 el presente contrato no requiere liquidación. La verificación de las condiciones de ejecución del contrato entre ellas la obligación de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista se verificará a través de cada una de las actas de recibo e informes del supervisor y el acta de terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.** El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2.012 y el Decreto 1074 de 2.015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, el Contratista realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del INDERBU e informará la situación. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del INDERBU, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al CONTRATANTE tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA – SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías, si hay lugar a ello, y la afiliación al sistema general de riesgos laborales.

Proyecto: EYLEEN DAYANA CAMARGO B - ABOGADO - CPS
Aprobó: LESLIE JOHANA NARANJO DIAZ - JEFE DE OFICINA ASERORA JURIDICA